

## **CARTA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.**

El artículo 19 de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, Ley 10/2003, de 6 de noviembre, B.O.J.A. de 25-11-2003, establece como obligación de los Colegios Profesionales la elaboración de una carta de servicios a la ciudadanía que debe ser informada, con carácter previo, por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

El Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, Decreto 216/2006, de 12 diciembre, B.O.J.A. de 28-12-2006, en su Capítulo Quinto, Sección Primera, artículos 21, 22 y 23, señala que las cartas de servicios a la ciudadanía son documentos mediante los Colegios Profesionales informan sobre los servicios que prestan y los derechos de los ciudadanos en relación con ellos, y que su elaboración y aprobación, previo informe del Consejo Andaluz, corresponde al órgano colegial que señale sus Estatutos, que se redactarán de forma breve, clara y sencilla, en términos comprensibles para el ciudadano, y tendrán, al menos, el siguiente contenido: servicios que presta el Colegio, identificación del órgano colegial que lo presta, regulación actualizada de las normas que regulan la prestación de los servicios, los derechos de la ciudadanía en relación con ellos, la forma de presentación de quejas y sugerencias, plazos de contestación y sus efectos, direcciones postales, telefónicas y telemáticas de todas las oficinas colegiales en donde se presten servicios, horario de atención al público y cualquier otro dato de interés sobre los servicios que presta el Colegio.

En cumplimiento de la anterior normativa, la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Antequera, en su sesión de fecha 25 de Abril de 2.008, ha aprobado la presente Carta de Servicios a la Ciudadanía que una vez aprobada por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, será difundida conforme a lo dispuesto legalmente.

# **CARTA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ANTEQUERA**

## **SERVICIO GENERAL A LA CIUDADANÍA.**

Información, consultas, quejas y sugerencias.

Lugar: Cl. Infante Don Fernando n° 45 -2°. Antequera

## **SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.**

Derecho al asesoramiento jurídico gratuito para todos los ciudadanos que dispongan de ingresos inferiores a los establecidos por la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

## **SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA AL DETENIDO Y PRESO.**

Todo persona privada de libertad por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o del Orden Público, o que tenga que prestar declaración en Juzgados y Tribunales, tiene derecho a la asignación de abogado en ejercicio, perteneciente al Servicio de Asistencia al Detenido, que será gratuito en los términos establecidos legal o reglamentariamente.

## **SERVICIO DE TURNO DE OFICIO.**

Todos los ciudadanos tienen derecho a la designación de abogado para la defensa de sus intereses, designándose letrado del Servicio de Turno de Oficio, que será gratuito en los términos establecidos legal o reglamentariamente.

## **SERVICIO DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA.**

Toda persona, víctima de violencia familiar o de género, tiene derecho a la asistencia letrada, prestada por el Colegio de Abogados mediante el Servicio de Turno Especializado de Violencia de Género, en los términos establecidos legal o reglamentariamente.

## **SERVICIO DE ASISTENCIA A LOS EXTRANJEROS.**

Todos los extranjeros en situación administrativa de regularidad o irregularidad que sean detenidos o interceptados en su entrada a España, y que sean objeto de un proceso de devolución, retorno o expulsión, tendrán derecho a la asignación de abogado para su asesoramiento y defensa, que será gratuita si, en términos legales, carecen de medios económicos.

## **SERVICIO DE DEONTOLOGÍA PROFESIONAL, QUEJAS Y RECLAMACIONES.**

Todos los ciudadanos tienen derecho a presentar escritos de denuncia, queja o reclamaciones cuando entiendan que no han sido tratados correctamente por los abogados o si considerasen que pudiera haberse infringido alguna norma deontológica, tramitando el Colegio la denuncia, queja o expediente y contestando al ciudadano en los plazos reglamentariamente establecidos, con la advertencia de los Recursos que, en su caso, pueden presentar contra sus resoluciones.

## **PROTECCIÓN DE DATOS.**

Todos los datos de profesionales y ciudadanos se encuentran protegidos colegialmente conforme establece la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **NORMATIVA APLICABLE.**

- Ley Estatal de Colegios Profesionales, Ley 2/1974.
- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992.
- Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, Ley 10/2003.
- Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, Decreto 216/2006.
- Estatuto General de la Abogacía Española, Real Decreto 658/2001.
- Ley de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, Ley 6/1995.
- Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, Orden de 3-10-2007.
- Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Antequera.
- Ley Estatal de Asistencia Jurídica Gratuita, Ley 1/1996.
- Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en Andalucía.

## **INFORMACION SOBRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ANTEQUERA.**

Sede: Calle Infante Don Fernando nº 45-2º, 29200 ANTEQUERA

Telf: 952 70.34.67

Fax.: 952 70.04.20

Correo Electrónico: [secretaria@icantequera.es](mailto:secretaria@icantequera.es)

Página Web (ó URL): [www.icantequera.es](http://www.icantequera.es)

El horario de atención al público de la oficina colegial es de 11 a 13 horas de lunes a jueves.

ooOoo

AL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ABOGADOS.

DON MIGUEL ANGEL HORTELANO RODRIGUEZ, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Antequera, ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, comparece y de forma respetuosa, DICE:

Que adjunta al presente escrito la Carta de Servicios a la Ciudadanía, aprobada por su Junta de Gobierno, a los efectos de su toma de conocimiento e información por ese Organismo.

En su virtud,

SOLICITA AL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ABOGADOS que tenga por presentado este escrito y la Carta de Servicios a la Ciudadanía del Ilustre Colegio de Abogados de Antequera, conforme a lo previsto en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y su Reglamento.

En Antequera, a quince de Mayo de 2008.

Miguel Angel Hortelano Rodríguez  
Decano